



denominación PANANDECORP ECUADOR S.A., cuyo capital social inicial será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800), dividido en ochocientas (800) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (\$) cada una. Mi apoderado podrá, a mi nombre y representación, otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la nueva sociedad; suscribir un total de una (799) setecientos noventa y nueve acciones y pagar el ciento por ciento de su valor nominal, esto es, la suma de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$799,00) o cualquier otro valor que sea necesario para cumplir el mínimo legal; recibir, asimismo, a mi nombre y representación, los respectivos títulos de acciones y firmar los correspondientes talones. En ejercicio de este poder, mi mandatario concurrirá, con voto, a la primera Junta General de Accionistas, y demás que se celebren durante el año 2012; iniciará y proseguirá, ante las autoridades competentes, todas las gestiones necesarias para concluir con los trámites legales de constitución de la nueva compañía. Además, declaro que si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces o magistrados, se entenderá que es amplio y suficiente cual en derecho es menester y que dentro de su especialidad ninguna facultad le falta a nuestro apoderado para la recta y completa ejecución del mandato conferido.

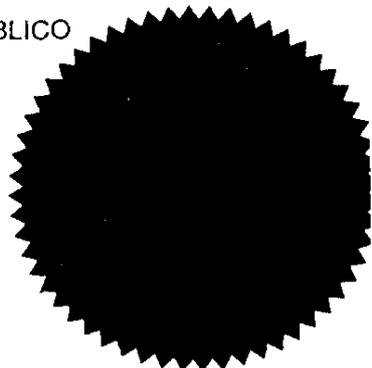
Así lo declara y otorga el Compareciente, en la capacidad que interviene y al que he traducido verbalmente el contenido del presente documento, y lo aprueba expresamente, firmando ante mí, después de haberle hecho las apropiadas reservas y advertencias legales.

Dado en Londres, Inglaterra el 21 de Agosto del dos mil doce, se emiten y firman 3 ejemplares.

De todo lo anterior, así como del hecho de haberse observado las formalidades vigentes en este país, yo, la Notario, doy fe.

  
Egal  
Cruz

  
.....  
SUSANA MIRANDA  
NOTARIO PÚBLICO





<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. Country:</b> Pays/Pais	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público	
<b>2. Has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por	Susana Miranda
<b>3. Acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public
<b>4. Bears the seal/stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	The Said Notary Public
<b>Certified</b> Attesté / Certificado	
<b>5. at</b> à / en	London
<b>6. the</b> le / el día	24 August 2012
<b>7. by</b> par / por	Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs
<b>8. Number</b> sous no / bajo el número	J358786
<b>9. Seal / stamp:</b> Sceau / timbre: Sello / timbre:	
<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	J. Entwistle 

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK public official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5th October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Registro, Decreto Supremo Número 2386 de 11 de mayo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de mayo de 2011, se declara que la copia precedente que consta de... es igual al documento que se me entregó.



11 MAR 2013  
Dr. Humberto Moya Flores  
Notario XVIII de Guayaquil